

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C.S	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 1 de 11	

MANUAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST

Pedro Rodríguez Díaz S. En C.S

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C S	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO		Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ		Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Fecha	Enero 2025
			Página 2 de 11	

INTRODUCCIÓN

El Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo se establece como el organismo que se encarga de la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa, a través de actividades de promoción, información y divulgación. Es decir, garantiza que los riesgos de enfermedad y accidentes derivados del trabajo sean controlado o mitigados al mínimo posible.

Se denomina paritario por la igualdad que se genera en la conformación de partes administrativas y operativas. regida de acuerdo con la Resolución 2013 de 1986, las cuales establecen la conformación y funcionamiento de los Comités de salud ocupacional, hoy denominada seguridad y salud en el trabajo; con lo anterior se buscó como objetivo, prevenir, corregir y sancionar las diversas desviaciones a los comportamientos seguros en la gestión de actividades económicas en el contexto de una relación laboral y la misma determina que el reglamento de trabajo de la empresa deben prever mecanismos de prevención de la enfermedad y promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C S	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 3 de 11	

1. OBJETIVOS

- Promover prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros en todos los niveles de la empresa.
- Apoyar las obligaciones del empleador y generar cambios, sentido de solidaridad y preocupación por sí mismo y los compañeros de trabajo.
- Identificar y controlar las condiciones de riesgo en el trabajo.
- Mediar las comunicaciones entre trabajadores y empleadores.

2. ALCANCE

Es un organismo de promoción y vigilancia de la normativa legal aplicable de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa, que mediante la promoción de la salud propone actividades de impacto para la seguridad y salud en el trabajo, mediante la emisión de recomendaciones resultado de la revisión y seguimiento de los planes de trabajo, para la toma de acciones preventivas y/o correctiva.

3. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

- Autoridad:

Gerente General

- Responsabilidad:

Todos los empleados de la empresa

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C S	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 4 de 11	

permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de estos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el Trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.

Medidas de Prevención: Acciones que se adoptan ante los riesgos identificados con el fin de evitar lesiones a la salud y/o disminuir los riesgos presentes en el trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores. Medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. MARCO LEGAL

- Resolución 2013 de 1986
- Decreto Ley 1295 de 1994
- Ley 1562 de 2012
- Decreto 1443 de 2014
- Decreto 052 de 2017
- Decreto 1072 de 2015
- Resolución 0312 de 2019

6. POLÍTICAS INTERNAS

La empresa, se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales mediante la identificación y valoración de peligros y control de riesgos, a la vez que apoyará la conformación del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo como parte de las estrategias para hacer un seguimiento a las condiciones de riesgo de la empresa, particularmente en lo que respecta a bienestar integral y mejoramiento de entornos de trabajo.

En conformidad con lo anterior, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo estará comprometido con:

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C S	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 5 de 11	

- Establecer mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan la seguridad de los trabajadores.
- Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones laborales que pudieren afectar la seguridad y salud en el trabajo de los empleados.
- Examinar conductas inseguras específicas que pudieren configurar accidentes de trabajo u otros impactos negativos sobre la empresa y sus empleados, que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.
- Formular recomendaciones basadas en las inspecciones realizadas en el cumplimiento de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover la participación activa de los trabajadores en los procesos asociados a la seguridad y salud en el trabajo.
- Promover dentro de los trabajadores la adopción de hábitos y estilos de vida saludables.

7. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

7.1 Conformación del Comité Paritario de SST

La elección de los miembros se realiza directamente por el empleador en el caso de la empresa, y por elección libre de los trabajadores, cabe destacar que la vigencia de la elección es de 2 años posterior a esta se debe realizar de nuevo la conformación de un nuevo **COPASST**.

La cantidad de miembros del **COPASST** depende de la cantidad total de trabajadores de la empresa:

Empresas entre 10 a 49 trabajadores (1) Representante de la Empresa y (1) Representante de los trabajadores.

Empresa entre 50 y 499 Trabajadores (2) Representantes de la Empresa y (2) Representantes de los trabajadores.

Empresa entre 500 y 999 Trabajadores (3) Representantes de la Empresa y (3) Representantes de los trabajadores.

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C S	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 6 de 11	

Empresa de más de 1000 Trabajadores (4) Representantes de la Empresa y (4) Representantes de los trabajadores.

7.2 Proceso de Elección y Constitución

1. Socializar a los trabajadores la necesidad de conformación del comité COPASST.
2. Inscribir a los trabajadores interesados para el proceso de votación.
3. Convocar a las elecciones del comité de COPASST.
4. La empresa debe disponer de un espacio / plataforma para la elección libre de los representantes del comité COPASST.
5. Disponer de listados de votación para relacionar los trabajadores que participaron en el proceso de elección por votación libre.
6. Guardar evidencias de la elección del comité COPASST.
7. Disponer jurados de votación para la transparencia en el proceso.
8. Los jurados deben realizar el escrutinio de votos para nombrar al COPASST por parte de los trabajadores.
9. Los miembros seleccionados deben realizar el Acta de Reunión de conformación del COPASST en la cual se realiza el compromiso formal y la aceptación de las responsabilidades propias para el cumplimiento en materia de SG-SST.

7.3 Instalación

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a la instalación formal del Comité, de dicha instalación se dejará constancia en el Acta de Reunión.

De igual manera, en este acto se absolverán los siguientes puntos:

1. Nombramiento del presidente del Comité. Es recomendable que sea alguno de los candidatos elegidos por los colaboradores.
2. Nombramiento del secretario del Comité.
3. Definición de fechas de reuniones ordinarias de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
4. Los demás temas que los miembros quieran tratar

7.4 Funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo

Los candidatos que se inscriban por parte de los colaboradores, deberán recibir ilustración suficiente por parte de Jurídico, en relación con los contenidos de la Resolución 2013 de 1986 y demás normas que la aclaren y modifiquen, con el objetivo que comprendan

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C S	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 7 de 11	

plenamente cuales son las responsabilidades, obligaciones y compromisos que adquiere como miembro del Comité.

7.5 Funciones

7.5.1 Funciones con base en el Marco Legal:

El Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 establece las siguientes funciones:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- Elegir el secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las Acta de Reunión de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C.S.	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 8 de 11	

El Decreto 1072 de 2015 establece nuevas funciones del COPASST son:

- Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (artículo 2.2.4.6.5).
- Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (artículo 2.2.4.6.8).
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (artículo 2.2.4.6.8).
- Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (artículo 2.2.4.6.8).
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (artículo 2.2.4.6.9).
- Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (artículo 2.2.4.6.11).
- Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (artículo 2.2.4.6.15).
- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (artículo 2.2.4.6.26).
- Participar en la planificación de las auditorías (artículo 2.2.4.6.29).
- Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (artículo 2.2.4.6.31).
- Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32).

7.5.2 Funciones del presidente

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo”. (Resolución 2013 de 1986, artículo 12).

7.5.3 Funciones del secretario

- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C S	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 9 de 11	

- Tomar nota de los temas tratados, elaborar el Acta de Reunión de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores”. (Resolución 2013 de 1986, artículo 13).

7.5.4 Funciones dentro la Empresa

- Identificar los peligros y riesgos asociados a la actividad y área donde se desempeña la función.
- Apoyar en la investigación de accidentes de trabajo al responsable de SST.
- Inspeccionar y vigilar los sitios de trabajo con el fin de identificar los peligros y riesgos asociados.
- Establecer controles frente a los peligros y riesgos identificados.
- Realizar capacitación al personal sobre identificación de peligros y valoración de riesgos.

7.6 Capacitación para los Miembros del Comité

El Comité fijará fecha para realizar una capacitación conjunta de todos sus miembros en los aspectos más relevantes de la Resolución 2013 de 1986 y sus modificaciones, al igual que formación en temas relacionados con el presente reglamento.

Cada vez que al Comité se integre un nuevo miembro, éste deberá recibir dicha capacitación, para asegurar su idóneo desempeño dentro del órgano.

7.7 Proceso de Reunión

El comité debe reunirse mínimo (1) vez al mes dentro de las instalaciones de la empresa para evaluar el nivel de cumplimiento actual del plan anual de trabajo y demás disposiciones, y dispone de 4 horas a la semana para la realización de actividades derivadas de los compromisos del comité como son inspecciones y control de evidencias de cumplimiento.

En caso de accidentes de trabajo de tipo grave, mortal o riesgo inminente, se realizará la investigación con el responsable de SST y con el responsable del área donde ocurrió el evento o se determinó el riesgo dentro de los 5 días siguientes a la ocurrencia del hecho con el fin de establecer los controles preventivos y/o correctivos pertinentes.

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C.S.	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 10 de 11	

7.8 Acta de Reunión

El acta es el informe que emite el COPASST como evidencia de los temas abordados dentro de la reunión con el fin de establecer las actividades y periodos de revisión que se llevaran a cabo en el periodo mensual, redactada por el secretario del comité.

Se debe establecer un orden del día para las reuniones y este debe ser cumplida a cabalidad, establecer las revisiones a realizar en el periodo acorde con los riesgos y planes anuales del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: El Acta de Reunión debe ser firmada por todos los participantes con el fin de dar veracidad a la información consignada

7.9 Comunicaciones

El COPASST puede ser notificado mediante la utilización del formato **Reporte de Novedades**, marcando la casilla de COPASST y remitir el caso sobre los siguientes asuntos:

- Reporte de condiciones y actos inseguros
- Necesidades de capacitación en SG-SST
- Inspecciones de áreas de trabajo
- Reevaluación de peligros por área / proceso
- Condiciones de salud
- Actividades de rehabilitación
- Uso de Elementos de protección personal
- Implementación de controles de riesgos
- Reclamos de trabajadores en materia de SSTy
- Recomendaciones y sugerencias en materia de SST

7.10 Apoyo interdisciplinario

Para efectos del cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá solicitar apoyo especial a los diferentes procesos de la entidad, tales como: seguridad y salud en el trabajo y jurídica, entre otras, garantizando siempre la confidencialidad de los temas allí tratados mediante la suscripción de las cláusulas contractuales correspondientes.

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C S	PROCESO: SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-MN-01
	MANUAL CONFORMACIÓN COMITÉ	Versión	01
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Enero 2025
		Página 11 de 11	

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Reporte de Novedades

Acta de Reunión

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	MODIFICACIÓN
XX/01/2025	01	Creación del documento

10. APROBACION

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<i>ORIGINAL FIRMADO</i> Firma:	<i>ORIGINAL FIRMADO</i> Firma:	<i>ORIGINAL FIRMADO</i> Firma:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Especialista en SST	XXXXXXX Gerente General	XXXXXXX Gerente General
Fecha: XX/01/2025	Fecha: XX/01/2025	Fecha: XX/01/2025